

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 17 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 2 del año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-860 ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES J.D.M, C.A. Número de expediente: 454-860 CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Quien suscribe, RITA CANDELARIA GODOY MOLINA, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad N° 11.125.990, domiciliada en el municipio Valera, estado Trujillo, suficientemente autorizado por Acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad mercantil INVERSIONES J.D.M, C.A., inscrita por ante este Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha veintiséis (26) de diciembre de 2008, bajo el número 33, Tomo: 22-A, expediente N° 454-860, ante Usted respetuosamente acudo y expongo: A los fines de dar cumplimiento al ordinal 9 artículo 19 en concordancia con el artículo 22 del Código de Comercio, presento para su registro copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas basada en los siguientes puntos: PRIMERO: Nueva Expresión Monetaria 2021. SEGUNDO: Nombramiento de Comisario Ad-Hoc. TERCERO: Aumento de capital. CUARTO: Aumento del Valor Nominal de la acción y reducción del paquete accionario. QUINTO: Ajuste de la modalidad de convocatoria conforme a sentencia del Tribunal Supremo de Justicia. SEXTO: Nombramiento de la Junta Directiva SEPTIMO: Nombramiento de Comisario. OCTAVO: Modificación de las cláusulas afectadas. NOVENO: Clausura. Participación que hago para fines de registro e inserción en el expediente de la compañía, rogándole se sirva expedirme copia certificada de los documentos remitidos y del auto de otorgamiento respectivo. En Valera, Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. RITA CANDELARIA GODOY MOLINA. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Jueves 02 de Mayo de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS JUAREZ IPSA N 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 17-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 6679,86 Según Planta RM No. 45400229064. La identificación se efectuó así: Tita Candelaria Godoy Molina C.I. V-11125990 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES J.D.M, C.A. Número de expediente: 454-860 MOD. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES J.D.M", C.A. En el día de hoy, veintidós (22) de enero de 2024, siendo las 09:00 a.m., se realiza la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil INVERSIONES J.D.M, C.A., debidamente inscrita por ante este Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha veintiséis (26) de diciembre de 2008, bajo el número 33, Tomo: 22-A, expediente N° 454-860, encontrándose reunida la única socia RITA CANDELARIA GODOY MOLINA, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad N° 11.125.990, titular de diez mil (10.000) acciones; y como invitados especiales: el ciudadano JUAN DIEGO MAZZARRI GODOY, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad N° 27.628.278, de este domicilio y la Licenciada DAEKERLITH J. BARRIOS C., venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 26.094.924, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el C.P.C. N° 161.556. Por encontrarse la accionista que representa la totalidad del capital social de la empresa INVERSIONES J.D.M, C.A., se omite el requisito de la convocatoria previa y se declara válidamente constituida la Asamblea, en este sentido, preside la Asamblea la socia RITA CANDELARIA GODOY

MOLINA, en su condición de Presidente de la empresa, dio lectura al orden del día: PRIMERO: Nueva Expresión Monetaria 2021. SEGUNDO: Nombramiento de Comisario Ad-Hoc. TERCERO: Aumento de capital. CUARTO: Aumento del Valor Nominal de la acción y reducción del paquete accionario. QUINTO: Ajuste de la modalidad de convocatoria conforme a sentencia del Tribunal Supremo de Justicia. SEXTO: Nombramiento de la Junta Directiva. SEPTIMO: Nombramiento de Comisario. OCTAVO: Modificación de las cláusulas afectadas. NOVENO: Clausura. Se procedió a deliberar sobre el primer punto del orden del día. PRIMERO: Nueva Expresión Monetaria 2021. En este estado toma la palabra la socia RITA CANDELARIA GODOY MOLINA, antes identificada, y propone actualizar el capital de la Compañía motivado a la nueva expresión monetaria que entró en vigencia el 06 de agosto del año 2021 según Gaceta Oficial N° 42.185, mediante la cual se establece que el importe debe dividirse entre un millón (1.000.000), en este sentido, el capital de la Compañía sufre estas reconversiones, el cual era de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), dividido y representado en DIEZ MIL (10.000) acciones, por un valor nominal de DIEZ BOLÍVARES (Bs 10,00) cada una, y queda establecido de la CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. 0,10), dividido y representado en DIEZ MIL (10.000) acciones, por un valor nominal de CERO BOLÍVARES CON UNA CIENMILÉSIMA (Bs. 0,00001) cada una. Calculada la nueva expresión monetaria, se aprueba, y se pasa ahora a discutir el siguiente del orden del día. SEGUNDO: Nombramiento de Comisario Ad-Hoc: Toma nuevamente la palabra la socia RITA CANDELARIA GODOY MOLINA, quien manifiesta que el Comisario de la empresa está vencido, siendo el mismo necesario para la emisión del informe referido a la revisión de estados financieros y el aumento de capital, en consecuencia, sugiere sea nombrado un Comisario Ad-hoc y propone para el cargo a la ciudadana DAEKERLITH J. BARRIOS C., venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 26.094.924, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el C.P.C. N° 161.556. Siendo aprobado este punto por unanimidad de inmediato se le concede el derecho de palabra a la Licenciada DAEKERLITH J. BARRIOS C., quien manifiesta que acepta el Cargo de Comisario Ad-hoc y pide un tiempo prudencial para revisar los estados financieros y emitir su informe. Sometido este punto a la Asamblea, se aprueba por unanimidad. De seguidas, se procede a tratar el siguiente punto. TERCERO: Aumento de Capital. Toma nuevamente la palabra la socia RITA CANDELARIA GODOY MOLINA y expone a la Asamblea que luego de la reconversión monetaria el capital de la empresa resulta ínfimo, y en aras de contar con un capital sólido que permita seguir ejecutando las operaciones de la empresa y las recomendaciones de la Comisario, propone se realice un aumento de capital de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs. 99.999,90) y se pueda llevar el capital actual que es de CERO BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. 0,10) a la cantidad de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00). Sometiendo este punto a votación resultando aprobado por unanimidad, emitiéndose la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (9.999.990.000) NUEVAS ACCIONES. Seguidamente la socia RITA CANDELARIA GODOY MOLINA, manifiesta que no puede suscribir y pagar la totalidad de las nuevas acciones, ya que solo puede aportar CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (5.099.990.000) NUEVAS ACCIONES para pagar la cantidad de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs. 50.999,90). Pide la palabra al ciudadano JUAN DIEGO MAZZARRI GODOY, antes identificado, y como le fue dada, manifiesta a la Asamblea que él puede suscribir y pagar CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES (4.900.000.000) NUEVAS ACCIONES, solicitud que es aprobada por unanimidad en la Asamblea. En este sentido, el capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la accionista RITA CANDELARIA GODOY MOLINA, suscribe y paga CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (5.099.990.000) NUEVAS ACCIONES, cada una con un valor nominal de CERO BOLÍVARES CON UNA CIENMILÉSIMA (Bs. 0,00001), para un total de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs. 50.999,90); el accionista JUAN DIEGO MAZZARRI GODOY suscribe y paga CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES (4.900.000.000) NUEVAS ACCIONES, cada una con un valor nominal de CERO BOLÍVARES CON UNA CIENMILÉSIMA (Bs. 0,00001), para un total

de CUARENTA Y NUEVE MIL BOLIVARES (Bs. 49.000,00). El mencionado aporte de capital social está suscrito y pagado en su totalidad tal como se evidencia con el correspondiente Balance anexo. Y Nosotros, RITA CANDELARIA GODOY MOLINA y JUAN DIEGO MAZZARRI GODOY, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Culminado y aprobado este punto en su totalidad, se pasa a tratar el siguiente del orden del día. CUARTO: Aumento del Valor Nominal de la acción y reducción del paquete accionario. Toma nuevamente la palabra la socia RITA CANDELARIA GODOY MOLINA y propone a la Asamblea se realice una disminución del paquete accionario de DIEZ MIL MILLONES (10.000.000.000) a CIEN (100), debido a que éste número es más fácil de manejar, y se efectúe un aumento del valor nominal de las mismas de CERO BOLIVARES CON UNA CIENMILÉSIMA (Bs. 0,00001) a MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), suscribiendo y pagando cada accionista en las proporciones declaradas en el punto anterior; se somete a debate de la Asamblea siendo aprobado por unanimidad, modificándose la cláusula afectada del Acta Constitutiva y Estatutaria más adelante, se pasa a considerar el siguiente punto del orden del día. QUINTO: Ajuste de la modalidad de convocatoria conforme a sentencia del Tribunal Supremo de Justicia. Toma nuevamente la palabra la accionista RITA CANDELARIA GODOY MOLINA, y expone que la forma de la convocatoria debe ser actualizada en el Acta Constitutiva y Estatutaria de la empresa, por cuanto la modalidad de la convocatoria debe estar acorde a lo ordenado en la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 9 de diciembre de 2016, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.086, de fecha 31 de enero de 2017, la cual estableció un criterio vinculante con el cual deben realizarse las convocatorias; sometido este punto a consideración de la Asamblea es aprobado por unanimidad, modificándose más adelante la cláusula respectiva. Se pasa a continuación a tratar el siguiente punto del orden del día. SEXTO: Nombramiento de la Junta Directiva: En este acto, dado que la Junta Directiva está vencida, y tomando en cuenta el ingreso de un nuevo accionista, la Asamblea acuerda actualizar la Junta Directiva por un nuevo periodo de diez (10) años de la siguiente manera: Queda designada como PRESIDENTE la accionista RITA CANDELARIA GODOY MOLINA y como VICEPRESIDENTE el accionista JUAN DIEGO MAZZARRI GODOY; este punto es aprobado por unanimidad, se procede a tratar el siguiente punto. SEPTIMO: Nombramiento del Comisario. Toma nuevamente la palabra la accionista RITA CANDELARIA GODOY MOLINA, quien propone a la Licenciada DAEKERLITH J. BARRIOS C., antes identificada, para que ocupe el cargo de Comisario de la empresa por el lapso de cuatro (04) años; una vez sometido a consideración este punto es aprobado por la Asamblea en unanimidad y se sigue con la agenda del día. OCTAVO: Modificación de los cláusulas afectadas. Toma nuevamente la palabra la socia RITA CANDELARIA GODOY MOLINA, quien expone que, a los fines de llevar a cabo la adaptación de las decisiones tomadas y aprobadas por todos los accionistas en su totalidad, en esta Asamblea, deben modificarse las cláusulas del Acta Constitutiva y Estatutaria; sometido a votación este punto, es aprobado por la Asamblea en su totalidad. En este sentido, las cláusulas quedan redactadas de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la empresa es de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) divididos y representados en (100) acciones comunes y nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una de ellas. Este capital social ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la accionista RITA CANDELARIA GODOY MOLINA, ha suscrito y pagado CINCUENTA Y UN (51) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,09) cada una, para un aporte de capital de CINCUENTA Y UN MIL BOLIVARES (Bs. 51.000,00), representando el 51% del capital social; el accionista JUAN DIEGO MAZZARRI GODOY suscribe y paga la cantidad de CUARENTA Y NUEVE (49) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un aporte de capital de CUARENTA Y NUEVE MIL BOLIVARES (Bs. 49.000,00), representando el 49% del

capital social, capital ha sido pagado por los accionistas según se puede evidenciar en balance que se anexa al presente documento. Y Nosotros, RITA CANDELARIA GODOY MOLINA y JUAN DIEGO MAZZARRI GODOY, previamente identificados, por medio de la presente acta, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. CLAUSULA SEPTIMA: ASAMBLEAS. La Asamblea de Accionistas constituida legalmente, en forma ordinaria o extraordinaria, representa la universalidad de las acciones, y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, aun para los no asistentes a ellas, quedando a salvo a éstos los derechos que les pudieren corresponder. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, y tendrá dentro de sus facultades, entre otras, la elección del Directorio Ejecutivo de la compañía, el cual tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades que por este documento se le confiere. La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico de la sociedad de cada año. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando los intereses de la sociedad así lo requieran. En Asamblea se requiere el voto favorable de los accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social suscrito para tomar cualquier decisión. Las convocatorias a las Asambleas, estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Los accionistas de la compañía designaron por unanimidad como integrantes de su Directorio Ejecutivo, para el periodo estatutario de diez (10) años a las siguientes personas, las cuales tomaron posesión de sus cargos: PRESIDENTE: la accionista RITA CANDELARIA GODOY MOLINA, y VICEPRESIDENTE: al accionista JUAN DIEGO MAZZARRI GODOY, ampliamente identificados. SEGUNDA: Los accionistas designaron como Comisario Principal para el periodo estatutario de cuatro (4) años, a la licenciada DAEKERLITH J. BARRIOS C., venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 26.094.924, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el C.P.C. No 161.556. Terminadas las reformas de las cláusulas afectadas por las decisiones aprobadas por esta Asamblea, se pasa a concluir con el último punto de la agenda. NOVENO: Clausura. Agotado así el temario y previa delegación en la persona de RITA CANDELARIA GODOY MOLINA, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad N° 11.125.990, la responsabilidad de participar a la ciudadana Registradora competente, acerca de los acuerdos y resoluciones aquí adoptados, se declaró concluido el acto y en conformidad firman todos los presentes: RITA CANDELARIA GODOY MOLINA JUAN DIEGO MAZZARRI GODOY Jueves 02 de Mayo de 2024. (FDOS.) Rita Candelaria Godoy Molina C.I: V-11125990 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.1.412 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA